SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, núm. 12. En Lóndres, Moorgate Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 r
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	
ULTRAMAR	Por un mes	39
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias especiales que concurren en D. Francisco Martinez de la Rosa, Vengo en disponer que vuelva á desempeñar el cargo de Vicepresidente del Consejo Real, que ejercia ántes de ser nombrado por Mí Ministro de Estado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION-

REALES DECRETOS.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Manuel Lasala, Diputado á Córtes por el distrito de Morella, provincia de Castellon, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Manuel de Seijas Lozano. Diputado á Córtes por el distrito de Motril, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Luis María Pastor el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Brihuega, provincia de Guadalajara, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Manuel Orovio el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Arnedo, provincia de Logroño, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reelección D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera, Diputado á Córtes por el distrito de San Antolin, provincia de Murcia, Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. José Martinez Martí el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Totana, provincia de Murcia, Vengo en mandar que se proceda á nueva elec-

cion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. José Francisco de Uria, Diputado á Córtes por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 1846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Bernardo Rodriguez, Diputado á Córtes por el distrito de Frechilla, provincia de Palencia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reelección D. Ramon Membrado, Diputado á Córtes por el distrito de Valderrobles, provincia de Teruel, Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 4846 y su adicional de 46 de Febrero de 4849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.— Negociado 7.º

Exemo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde de Tobilla del Lago por abuso en el ejercicio de sus funciones, han consultado lo siguiente:

« Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar al Alcaldo de Tobilla del Lago por abuso en el ejercicio de sus atribuciones, negada al Juez de primera instancia de Aranda de Duero por el Gobernador de la provincia de Búrgos.

De dicho expediente resulta :

Que en 24 de Junio último, reunido el vecindario del pueblo de Tobilla del Lago en la Casa consistorial, y al regreso de los vecinos de componer un camino, les dió el Alcalde de beber, dejando despues al salir arrestados á varios, los cuales, por conseguir su libertad, hubieron de entregar dos cuartos unos y cuatro otros:

Que habiendo revisado las cañadas á los que habian invadido los terrenos de las mismas, exigió á unos un real y á otros dos; y que por último Pedro Gutierrez habia propuesto el retracto de unas cepas, y le ordenó que llevase el dinero á su casa, sin permitir la celebracion del juicio intentado:

Así resulta de la querella entablada por Jorge Revilla, Juez de paz.

Este en su ratificacion añade, que el arresto provino de la falta de puntualidad de los vecinos en asistir al Concejo para el que estaban citados desde la noche anterior; que el mismo Alcalde habia amenazado á Pedro Gutierrez con imponerle una pena si no le llevaba á su casa el dinero, y que á pesar de que aquel le pedia papeleta de citacion, no se la quiso dar, ni permitió que se celebrase el juicio correspondiente, y que la revision de las cañadas tuvo lugar á poco de ser Alcalde.

Resulta de las declaraciones de siete testigos vecinos de Tobilla del Lago, que efectivamente

sacó dicha Autoridad local las multas de dos y cuatro cuartos:

Que entregó el majuelo á Pedro Gutierrez y el dinero al anterior comprador sin hacer extender documento alguno, solo lo declara el interesado.

Bartolomé de la Cámara afirma que se le arrestó por no haber presentado su relacion de bienes, poniéndole en libertad mediante el pago de dos cuartos.

El Promotor fiscal opinó que procedia solicitar la autorización, aunque sin fundar su dictámen.

El Alcalde, en el informe que le pidió el Gobernador sobre los hechos de la denuncia, contestó: que habia detenido un corto tiempo á los vecinos en las Casas capitulares para reprenderlos por no haber presentado la relacion de las fincas para el impuesto territorial, y que los cuartos exigidos los invirtió en papel de multas; que aunque les dió á beber vino fué á cuenta del trabajo ó labor que habian hecho por convenio con los mismos vecinos, segun costumbre; que respecto á la revision de las cañadas, es sabido que siempre que hay cambio de Justicia en el pueblo tiene lugar la de las mismas para las servidumbres de la ganadería como está dispuesto; que nombrados peritos para la regulación, en cuanto se encargó de la Alcaldía exigió á los vecinos lo que aquellos dispusieron que pagasen, á saber: unos un real, otros dos y otros más, no pagando nada algunos, pero advirtiéndoles que debian verificarlo en aquel mes de Setiembre, todo para invertirlo en papel de multas, como se verificó; sobre la venta de las cepas dijo : que Pedro Gutierrez fué à su casa à llevarle el dinero de las mismas que habia comprado Santiago del Cura á Luciana Cascajares, pero que no le quitó el derecho de pedir la celebracion del juicio, sino que luego se arreglaron los interesados, separándose de la cuestion y llevándose Gutierrez las cepas y Santiago del Cura su dinero:

Vistos el párrafo primero y el penúltimo del artículo 293 del Código penal, que castiga al empleado público que ordenare y ejecutare ilegalmente, ó con incompetencia manifiesta, la detencion de una persona:

Visto el Real decreto de 8 de Agosto de 4854, que prohibe el que judicial ó gubernativamente se exigan multas en metálico, declarándose comprendidas dichas infracciones en los artículos 317 y 348 antiguos (hoy 326 y 327) de la misma ley:

Considerando que hay méritos suficientes para creer que Martin Peña, Alcalde de Tobilla del Lago, detuvo arbitrariamente y por via de apremio á algunos vecinos del pueblo, excediéndose de sus facultades:

Considerando que si ha incurrido el mismo funcionario en responsabilidad por haberse negado á celebrar un juicio, ha obrado como dependiente de la Autoridad judicial, la cual debe estimar si hay ó no méritos para el procedimiento.

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar à S. M. se digne conceder la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero en los dos primeros conceptos, declarando no ser necesaria respecto del tercero.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 4838.—Ventura Diaz. — Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile, y al sereno Pedro Sanz, por heridas causadas á unos carreteros, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Jucz de primera instancia de Soria por el Gobernador de la provincia para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile, y al sereno Pedro Sanz, por heridas á unos carreteros:

De dicho expediente resulta: que en la noche del 6 de Noviembre último, y hora de las once, cantándola el sereno Pedro Sanz, oyó este, segun declara, que en son de burla la repitió dos

veces una voz para él desconocida, por lo que trató de averiguar de dónde procedia; que llegado al sitio llamado «el Campo de la Concepcion,» vió á un forastero junto á unas carretas y echadas á otras dos personas; que interrogó á aquel por qué daba la hora, y le contestó con mal modo, echando mano al chuzo para quitárselo, á lo que los otros dos ayudaron entónces al primero, haciendo uno de ellos pedazos el farol del declarante, y reinando en su consecuencia la más completa oscuridad; que en esto pidió auxilio y se presentaron al momento los agentes de vigilancia Aniceto Lopez y José Fraile, los cuales, desenvainando los sables, emprendieron á golpes con los tres forasteros, que se resistian fuertemente; que luego el que declara y los vigilantes entregaron los referidos sujetos al cabo de serenos, y este al Alcalde constitucional, el cual mandó que los llevasen á una botica por hallarse heridos, y luego al hospital, donde seguian; por último, el mismo sereno Sanz añade que cree que en la reyerta hubo de herir á alguno.

Celestino Martinez dice que estaba durmiendo cuando el sereno y los vigilantes se trabaron de palabras con sus compañeros, explicando el orígen de la riña por la misma causa que el sereno, y añadiendo que él salió herido en el costado por uno de los vigilantes, habiéndolo quedado tambien y sin sentido Mariano Vera.

Conviene en esta circunstancia el citado, añadiendo que á él se dirigió el sereno, y que el mismo con los vigilantes produjeron la lucha que despertó á los que dormian, y ademas que no entra en pormenores por el estado de desvanecimiento en que se quedó á poco, si bien puede asegurar que le dieron sablazos ámbos vigilantes, especialmente el más alto de ellos.

Tomas Perez, otro de los procesados, asegura que Celestino Martinez fué en busca de gente, apesar de estar herido, y volvió con un sereno y varios vigilantes, ignorando él si fueron estos los mismos agresores.

Y Anselmo Vera conviene con lo declarado por su padre Mariano.

El de aquella clase Aniceto Lopez refiere el hecho desde que se presentó en el sitió en que oyó voces, lo mismo que el sereno, y sostiene que dió sablazos solo de plano.

Pero su compañero José Fraile, que explica como todos el orígen de la riña y su presentacion allí, dice que ignora si dió con el sable de plano, punta ó corte; pero que recuerda que el sereno dió un pinchazo en la espalda con el chuzo á uno de los que acometian.

Los médicos declararon que las heridas eran peligrosas.

El Promotor fiscal opinó que, por si habia habido desacato á la autoridad del sereno, procedia la prision de los carreteros nombrados y pedir la autorizacion para procesar al sereno y á los dos vigilantes, con cuyo dictámen se conformó el Juez de primera instancia; pero el Gobernador, oido el Consejo de provincia, la negó.

Posteriormente, de otros documentos remitidos al Consejo Real aparece que, en vista de la última declaracion de los facultativos, habia cesado el peligro de los heridos, por lo que estimaba el representante del ministerio público que debia procederse á la excarcelacion del sereno y de los vigilantes, é igualmente de los cuatro procesados vecinos de Salduero.

Considerando que motivo el suceso que ha dado lugar á la formacion de causa la burla que uno de los procesados hizo del sereno, y que este, al reprender su accion al primero, se vió atropellado por todos los agresores hasta el punto de romperle el farol y de querer arrancarle el arma que usa para su defensa, obligándole por último á pedir auxilio:

Considerando que al presentarse en el lugar de la ocurrencia los vigilantes Lopez y Fraile se vieron precisados, en cumplimiento de su deber, á usar de los sables en defensa del sereno Sanz, acometido por cuatro hombres, y teniendo ademas en cuenta las circunstancias de la hora y la completa oscuridad de la noche,

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Soria.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1858.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Vilajosana para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la riera de Buidasachs, como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Viver, provincia de Barcelona, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. La altura de la presa sobre la superficie de las aguas ordinarias será de un metro 50 centímetros (cinco piés y 36 céntimos).

Segunda. Dicha presa será construida en el punto señalado en el plano y con la forma, dirección y disposición que en el mismo se indican.

Tercera. Las aguas deberán volver á seguir su curso despues de funcionar en el molino, sin que puedan aplicarse á ningun otro uso que las disminuya.

Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 4858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 22 de Enero. Conceder su jubilacion con el sueldo que por clasificacion les corresponda á D. Manuel Catalan, Juez de primera instancia cesante de San Feliú de Llobregat. y D. Pedro Torrecilla Hidalgo, Alcalde mayor que fué de Jerez de los Caballeros, accediendo á su solicitud y en atencion á su avanzada edad de más de 60 años.

Trasladar, por convenir así al servicio, al Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, en la provincia de Avila, á D. Eugenio Miranda. que sirve el de Tortosa, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Tarragona, á D. José Fabregat, que desempeña el de Arévalo, accediendo á sus deseos.

Trasladar, por convenir tambien al servicio, al Juzgado de Ginzo de Limia, de entrada, en la provincia de Orense, á D. José García Centeno, que sirve el de Ribadavia, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Bernardo Genton y Alvarez, electo para el de Ribadavia, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Logrosan, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D Juan Lopez del Castillo, que sirve el de la Palma, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Huelva, á Don Antolin Cuena, que desempeña el de Rute, accediendo á sus deseos; y nombrar para el de Rute, de igual clase, en la de Córdoba, á D. Francisco Bello y Lenard, electo para el de Logrosan, accediendo á sus deseos. En 29 de Enero. Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado Don Joaquin Fernandez Mier, Juez de primera instancia electo de Puerto del Arrecife, y D. Luis Munilla, Promotor fiscal de Vigo, nombrando en su consecuencia á este para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arrecife, que es de entrada, en las Islas Canarias, y á Fernandez Mier para la Promotoría fiscal de Vigo, que es de ascenso, en la provincia de Ponteyedra.

Ministerio fiscal.

En 22 de Enero. Admitir á D. Pedro Dominguez la renuncia que ha hecho de la Promotoría fiscal de la Mota del Marques, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la provincia de Valladolid, a D. José María Urizar y Aldaca, cesante de igual cargo en Betanzos, conservando la categoría de Promotor de ascenso.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Torrox, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por no presentacion del electo D. Juan Quinta, á D. José Benito y Tomas, cesante de igual cargo en Enguera.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Puerto del Arrecife, de entrada, en las Islas Canarias, vacante por traslacion de D. Domingo García Losada, á D. José de la Barrera y Castro.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. José Gonzalez Perez para la Promotoría fiscal del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, y nombrarle, accediendo á sus descos, para la de Ecija, que ántes servia; trasladar á la del distrito del Salvador de dicha ciudad de Sevilla á D. José

Marzan y Cuadra, que sirve la del de la Izquierda en la de Córdoba, accediendo igualmente á sus deseos: promover á esta vacante á D. José de Villar, que sirve la de Carmona, y nombrar para esta Promotoría fiscal, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco Delgado y Padilla, electo para igual cargo en Ecija.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Yecla, de entrada, en la provincia de Murcia, vacante por fallecimiento de D. Pedro Martinez Quintanilla, á D. Fulgencio Polo é Ibañez.

Trasladar á la Promotoría fiscal de Velez-Málaga, de ascenso, en la provincia de Málaga, á Don Manuel de la Mata, que sirve la de Berja, accediendo á sus deseos; y á esta Promotoría, de igual clase, en la de Almería, á D. Francisco Calvente, que sirve la de Velez-Málaga, accediendo tambien á sus deseos.

En 29 de Enero. Nombrar para la Promotoría fiscal de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por no presentacion del electo D. Juan Antonio Delgado, á D. Telesforo Gomez.

Trasladar á la Promotoría fiscal de Moguer, de entrada, en la provincia de Huelva, á D. Rafael Velarde, que sirve la de Chiclana, accediendo á sus descos; y á esta, de igual clase, en la de Cádiz, á D. Emilio Sanchez Navarro, que sirve la de Moguer.

MINISTERIO DE ESTADO.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa en 43 de Enero próximo pasado que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, siendo satisfactorio su estado sanitario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AÑO DE 1857

DEMOSTRACION CLASIFICADA DE LOS RETIROS, LICENCIAS ABSOLUTAS, JUBILACIONES &c. CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO DE 4857.

· ·	OFIC	IALES	GENER	ALES.				JEF	ES.							The Back I		OFICI	ALES						1	TRO	PA.			тот	AL.	
ARMAS.	Secretaria de Servicio de Serv	CUAF	RTEL.		coro		TENIE CORC	ONE-	PRIM COMAI	NDAN-	SEGU COMAI	NDAN-	•	CAPIT.	ANES.			TENIE	NTES.		SI	BTEN	IENTE	s.	Ret	iro.	Licen	cia.	Ret	iros.	Licen	cias.
					Ret	iro,	Ret	iro.	Reti	ro.	. Ret	iro.	Ret	iro.	Lice	ncia.	Ret	tiro.	Licer	ncia.	Reti	ro.	Licen	cia.					-	_		-
	nes ge-	Tenien- tes ge- nerales.	les de	Briga-	For 1	Vo- lunta rio.	For-	Vo- lunta rio.	For-	Vo- lunta rio.	For-	Vo- lunta rio.	For-	Vo- lunta rio.	For- zosa.	Vo- lunta ria.	For-	Vo- lunta rio,	For-	Vo- lunta ria.	For-	Vo- lunta rio.	For-	Vo- lunta ria.	Forzoso.	Volun– tario.	Forzosa.	Volun- taria.	Forzo- sos.	Volun- tarios.	Forzo- sas.	Volun- tarias.
Infantería	 				2	7 2 1 		9 5 2	6	24 7 4	30	52	15	100 17 12 1 12 1 12 11 		2 1 1	11 1 2 2 3	83 4 5 14 26 		14 5 3 1 	2 	28 5 3 5 22 	4 2	23 4	16 2 14 40 46 	87 8 29 8 14 36	1 2 2 3 	30 47 43 4 3	82 4 45 45 20 	506 54 53 9 43 97 2 45	5 5 3 3	69 27 17 5 9
Suma					4	12	1	26	7	37	30	61	20	267	1	5	20	139		23	2	63	7	28	58	182	8	72	142	806	16	128
Administracion militar Sanidad militar Clero castrense Justicia militar Suma	:: ::					1 14	··· ··· ·· 1	1 27	1 8	38	30	64	1 22	3 2 272	1	2 2	21	141		24	2	65	7	30	58	182	8	72	1 2 1	6 6 2 2 2 822	16	2 3 2

NUMERO DE ORDENES, COPIAS, RELACIONES, REALES CEDULAS, DESPACHOS, DIPLOMAS ETC. FIRMADOS EN 4857.

ORD	ENES	COI	PIAS	RELAC	HONES	REALES CÉDU- LAS Y DESPACHOS	DIPLOMAS	A security of the second	A STATE OF THE STA	Del Jefe.	Del Subsecretario	TOTAL	EXPEDIENTES DESPACHADOS 33.454
del Jefe.	del Subsecretario.	del Jefe.	del Subsecretario.	del Jefe.	del Subsecretario.	del Jefe.	del Subsecretario	resúmen	Ordenes Copias	21.237 623 698	61.084 2.623 2.809	\$2.361 3.246 3.507	Nota. La diferencia que se observa entre el número de concesiones, negativas y demas resoluciones y el
21.237	61.084	623	2.623	698	2.809	8.141	11.267		Cédulas, despachos, di- plomas &c	8.141	11.267	19.408	de los expedientes despa- chados, consiste en que en estos van incluidos todos los de trámite y los pasa- dos á informe de varias
21.237	61.084	623	2.623	698	2.809	8.141	11.267		Total	30.739	77.783	108 522	dos á informe de varias Autoridades.

DEMOSTRACION CLASIFICADA DE LOS GRADOS Y EMPLEOS CONCEDIDOS DURANTE EL AÑO DE 4857.

		PITAN (ERAI			ENIEN'		•	ISC A	ALES Po.	PRI	GADIE	Million I d the rese	1	RONE	LES.	Т	ENIENT	res		MMER ANDAN			GUND		CA	PITANI	ss.		ENJENTES		SUBT	ENIENT	ES.	тот	AL PARC	IAT	то	OTAL,
	Gra- dos.	Emp	leos.	Gra- dos.	Emp	oloos.	Gra- dos.	Emp	pleos.	Gra- dos.	Emp	oleos.	Gra- dos.	Em	pleos.	Gra- dos.	Emp	oleos.	Gra dos.	Emj		Gra- dos.	Emp	oleos.	Gra- dos.	Emp	leos.	Gra- dos.	Emple	eos.	Gra- dos.	Empl		Gra- dos.	Empl	eos.	GEN	ERAL.
	Por recom- pensa	Por regla- mento	Por recom- pensa	Por recom- pensa	Por regia- mento	Por recom-	Por recom-	Por regia- mento	Por recom-	Por recom-	Por regla- mento	Por recom- pensa	pensa		Por recom-	Por recom-	For regla- mento	pensa	Por recom- pensa	Por regla-	Por recom-	Por recom- pensa	Por regla- mento	Por recom-	Por recom- pensa	Por regla- mento	Por recom-	Por recout-	Por regla- mento	Por recom- pensa	Por recoin- pensa	Por regla- mento	Por recom-	Por recom- pensa	Por regla- mento	Por recom- pensa	Por recom- pensa	Por regla- mento
Infanteria Caballería Artillería Ingenieros Guardia civil Carabineros E. M. del ejérc.° F. M. de plazas,		··· ··· ··· ···				1			3		1	1 1	8 •• •• •• •• ••	7 2 7 3 	2	1 2 3 	5 4 11 2 1 7 2	3 6 1 1	20 6 2 2 	4 5 26 2 6 3	12 3 1		15 2 1 1 2	7	20 4 1 	\$8 44 50 2 41 5 6	22	10 3 1 	958 43 22 6 27 17 4	20 10 1 4 5	21 9 4 3 4 4	481 76 84 7 21 11 5	32 8 4 	80 24 8 6 4	1.558 141 203 23 61 37 39 22	106 44 3 4 6 47		1.558 141 203 23 61 37 39
Suma						1			3		6	2	44	25	4	6	33	11	32	46	16		21	8	26	176	39	17	1.086	40	39	690	46	131	2.082	175	306	2.082
Admon, militar, Sanidad militar, Clero castrense, Justicia militar.	 •. •.	 	••		 		1			1 			1 1	1 6 		3 	2 5 	1 1	4	3 7 	1 1	 	8 	4	4 0° 	15 10 	4 3 	2 3 ··	419 55 	° 3	 	25 		6 13 	166 91 	5 12 	44 25 ••	166 9 1
Total						1	1		3	1	7	2	13	32	5	9	40	13	36	56	18		30	12	29	201	43	<u>-</u>	4.260	<u></u>	39	715	46	150	2.339	193	343	2.339

MES DE OCTUBRE DE 4857

Estado comparativo de los artículos de mayor entidad que se han importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante dicho mes de 1857 é igual período de 1856, formado por esta Oficina general, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 del próximo pasado Enero.

	UNIDAD,		CANTII	OADES.			DERECHOS	i,	
MERCANCÍAS.	peso	En	En	DIFERENCIA	ex 4857.	En	En	DIFERENCIAS	EN 1857.
	ο medida.	4856.	4857	De más	De ménos.	1856	1857.	De más.	De ménos,
Acero de cementacion y el fundido. Aguardiente de todas clases. Alambre de hierro, cobre y laton. Algodon en rama. Añil. Azúcar de todas elases. Bacalao. Botones de todas clases. Cacao de todas clases. Caré. Canela de todas clases. Carbon mineral. Clavo especia. Cueros al pelo y salados al fresco. Duelas. Guano. Hierro en lingotes y el viejo. Idem en aros, chapas y flejes. Idem labrado, en bocados &c. Hilaza cruda. Idem blanqueada y teñida. Hilo de algodon torcido. Hoja de lata. Laton en quincalla. Manteca de vacas. Máquinas y piezas sueltas. Mulos y mulas. Pasananería. Seda hilada y torcida. Tablas, tablones y palos redondos. Té. Tejidos de hilo. Idem de lana Idem de algodon. Idem de mezcla. Vidrios huecos cristalizados. Artículos diversos.	Arroba. Quintal. Idem. Idem. Idem. Arroba. Quintal. Libra. Quintal. Idem. Libra. Quintal. Libra. Quintal. Idem. Libra Quintal. Libra Quintal. Idem.	869,02 28.839.17/25 1.901,73 26.594 38,61 345.926 70.242,95 44.135,6/16 14.741,12 3.807,31 41.959,08 295.584 21.286 15.894,47 813,12011000 224,25 15.613.3/16 1.349,66 6.334.69 35,19 3.591,88 5.124,30 4.680,08 2.131,45 17.611,8/16 105.758 5.483 493 41.219 18.462,5/16 326,594 7.010 486,50 659,530,1/4 47.379,7/16 102.328,10/16 28.443,10/16 3.258,8/25	4.267,39 62.486,14/25 4.303,91 43.250,65 5,57 313.479,6/25 91.607,39 8.078,3/16 44.379,68 3.602,33 40.489 345.414 24.848 5.360,79 4.409,530/1000 23,50 25.016.5/16 632,49 5.754,82 63.37 2.755,22 3.545,97 4.744,52 2.078,43 45.439,8/16 6.656 4.421 590 8.8841 20.232 514.059 4.053,5/16 331,98 505.840,5/ 4.8.548,14/16 404.743 31.714,6/16 3.522,23/25	39\$,37 33.646,22/25 24.364,44 24.364,44 35 49.830 3.562 3696,440/1000 40.573,6/16 28,18 34,44 34 41.69,7/16 2.445,6/16 3.300,42/46 264,15/25 3	597.82 213.343.35 33,07 32.746,19/25 6.057,3/16 361,44 204,98 31.470,08 9.466,32 200.75 717,17 579,87 836,66 1.608,33 63,32 2.472 99.462 1.362 2.338 3 5.956,41/16 454,52 453.689,2/4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	38.507,66 211.934,37 103.042.05 423.507 9.777.72 2.931.745,61 2.312.370,22 48.475,67 1.165.876,46 226.046,28 75.343,45 619.226,60 24.240,50 244.497,45 41.408,95 280,31 452.235,37 81.601,35 263.977,45 12.735,47 176.897,80 334.351,58 42.555,20 419.889,30 64.950,47 480.213,70 73.927,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,94 45.610 427.877,96 100.460,07 147.478,94 29.959,97 423.535,91 2.584.180,31 606.968,56 982.760,89 435.375,83 96.456,74 4.332.948,49	53.577,92 683.027,24 72.954,30 210.804,76 4.771,26 2.533.662,57 2.972.572.24 27.808,45 1.160.250,28 416.822,23 49.445,46 697.410 24.633,60 82.055,47 69.478.60 41.50 259.581,15 40.304,24 307.857,74 43.483,46 438.046,78 216.073,80 41.266,84 4197.811,75 64.237,47 41.606,20 89.526,05 55.454 104.250,98 100.989 272.810,13 4.484,17 294.610,93 1.934.030,95 678.810,71 4.002.406,74 433.490,77 107.652,74 4.714.292,84	45.070,26 471.092,87 2600,202.02 28.069,65 107.348,76 43.880,29 747,99 277,922,46 28.069,65,11 9.814 828,93 125.631,19 28.0645,85 41.196	30.090,75 212.702,24 8.006,46 398.083,04 20.367,22 5.626,48 409.221,05 25.897,60 238,81 41.297,11 38.881,02 118.277,78 4.288,36 713,30 168.607,50 23.566,68 25,475,80 128,921,98 650,149,36 418,625,65
•					1	20.058.938,70	19.509.364,72	1.737.497,04	2.287.071,02
				Diferencia de más en	1857	»	'n	549.8	573,98

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de los documentos de donde procede, remitidos por las Aduanas. Madrid, 31 de Enero de 1858.—El Director general, José García Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la sección, Canga-Argüelles.

Estado que demuestra las cantidades consignadas en el año de 1857 por cada uno de los ramos á cargo de esta Oficina general, y la recaudación obtenida en el mismo período, comparada con la realizada en igual época de 1856.

	Consignado	RECAU	IDADO	DIFEREN	CIAS
por valores del presupuesto de 1857.	en 1857.	En 1857.	En 4856.	Más en 4857.	Ménos en 4857.
Derechos de Arancel	202.206.000 »	201.311.930,94 34.890,090,56	187.047.099,36 1.348.959	14.264.831,58 33.541.131,56	n n
Idem de navegacion, puertos y faros	7.600.000 1.600.000	7.000.549,94 4.892.557,44	6.894.927,38 4.490.184,40	105.622,53 402,372,71))))
la Hacienda)	600.000 4.400.000	522.374,54 4.367.243,66	635.313 4.335.369,41	31.844,25	112.938,46 »
•	213.460.000	246.984.716,72	198.751.852,55	48.345.802,63	112.938,46
POR VALORES DEL PRESUPUESTO ANTERIOR EN LOS SEIS PRIMEROS MESES.	`				
Derechos de Arancel	» »	362.875,55 4.661.645	342.471,91 »	19.403,64 4.661.645	» »
Idem de navegacion, puertos y faros	» »	5 3.568,18 46.560,38	123.489,44 40.514,71	。 6.045,67	69.921,26 »
Comisos (parte correspondiente à la Hacienda)))))	12.687,81 29.898,45	1.129,16 110.767,83	44.558,65 "	80.869,38
))	5.467.235,37	619.373,05	4.698.652,96	150.790,64
Atrasos hasta fin de 1849 Ejercicios cerrados))))	375.296,83 56.890,40	4.634,41 402.134,89	3 73.662,42	45.244,79
Suma de los totales anteriores de atrasos y de ejercicios cerrados.	213,460.000	252.584.1 39,02	199.474.994,90	53.418.418,01	308.973,89
,		Recaudado de mo	ús en 1857	53.109.	144,12

NOTAS.

No se comprende lo relativo á Canarias por falta de sus datos.

El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de los en que se funda. Madrid 6 de Febrero de 1858.—El Director general, José G. Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Enero próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Enero, segun el estado publicado en la Gaceta de 21 del mismo, la suma que sigue:

Por giros y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particu-	000 100 100 0	
lares	206.159.420,50 684.000 738.362,20	207.581.782,70

Por negociaciones sobre productos de Ultramar.

Libranzas sobre las Cajas de la Habana..... Por anticipaciones.

Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias... 125.114.053,28

Obras de la Puerta del Sol.

Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para aquel objeto con arregio al contrato aprobado en Real órden de 27 de Julio último. Total

22 600.000 455.614.915,82

30.500.862,54

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 9 del actual, esta Direccion general ha fijado el dia 31 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para contratar en pública subasta, en el salon de remates del Ministerio de Fomento, el suministro de 6.000 vitelas para titulos profesionales, de 42 centimetros de largo por 30 de ancho. Han de presentar una superficie tersa, á fin de que en ellas se pueda escribir con la mayor facilidad; estar bien desengrasadas; ser blancas y dispuestas de modo que conserven su blancura; delgadas, reuniendo para asegurar su duración la suficiente flexibilidad y resistencia, con el objeto de que puedan doblarse y arrollarse, sin que por los pliegues o dobleces se rompan. Deben ser por lo menos de la calidad de las que como muestra se hallarán de manifiesto en el Negociado de Títulos de esta Dirección, 385.796.698,52

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE FEBRERO.

Por giros y libranzas. Girado en letras y pagarés á favor de particulares......

Girado en letras y pagarés á favor de particulares 8.746.494 Idem id. á favor del Banco de España	}	406.073.95 2 2.424.904,03	
Productos de Ultramar.	-	108.498.853,03	
Libranzas expedidas sobre las Cajas de la Habana en virtud del convenio aprobado en Real órden de 3 de Abril último		3.940.000	
Por anticipaciones.		. }	140.244.173,04
Ingresado en el Tesoro procedente de la Caja general de Depósitos).		
Obras de la Puerta del Sol.	\	27.805.320.01	
Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos con dicho objeto		•	
DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.	Su	ma	526.040.871,56
n			

Por giros y libranzas.

Importe de los giros recogidos..... 104.248.251 Libranzas por tabacos y papel para el sello que han sido 105.137.676,52 \ satisfechas. Productos de l'Itramar.

Libranzas sobre las Cajas de la Habana que han sido satisfechas...... 10.300.000 Por anticipaciones.

Devuelto á la Caja general de Depósitos...................... 5.501.389,94 Obras de la Puerta del Sol. 15.626.215,94 Pagaré vencido en el mes de Enero que ha sido renovado. 40.124.826

Importe de la Deuda flotante en 1.º de Febrero..... NOTAS. 4.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Enero con los particulares han tenido efecto con el descuento correspondiente al respecto de 6 por 400 anual, y con el de 5 por 400 las realizadas

con el Banco de España. 2. Debe tenerse presente que, segun los datos facilitados por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Diciembre último á favor del fondo especial de corporaciones civiles y participes de las rentas un saldo de rs. vn. 107.466.294,71 cénts., cuyo pormenor se expresa á continuación, en virtud de lo determinado en Real órden de 19 de dicho Diciembre:

92.981.812,50 Participes de las rentas..... 14.484.482.21 Total........... 107.466.294,71

Madrid 8 de Febrero de 1858.-El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

La negociacion del presente mes está abierta.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Contrata de 6.000 vitelas de 42 centimetros de largo por 30 de ancho para títulos profesionales.

desde hoy hasta el dia del remate, todos los mártes y viérnes, de cuatro á cinco de la tarde. El contratista se ha de comprometer á entregar en esta Dirección, á los 20 dias de adjudicado el remate, 500 vitelas; 2.500 el 31 de Mayo del año presente, y las 3.000 restantes en 30 de Setiembre venidero. La subasta se celebrará en los términos prescritos

131.063.892,46

por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año; debiéndose presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañando a cada una el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en garantía de ella, la suma de 2.000 rs. en me-tálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que pa-ra este objeto tuvieren asignado por las respectivas dis-posiciones vigentes; y los que no le tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta. El contratista aumentará esta garantia hasta el 5 por 100 del valor en que se le otorgue la contrata, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha de la adjudi-

La licitacion versará sobre la reduccion del precio de 10 rs., asignado á cada vitela como tipo para la subasta,

de 2 cénts., tambien por cada una.

Madrid 40 de Febrero de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de 6.000 vitelas para títulos profesionales, se compromete á su-ministrar, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, dichas 6.000 vitelas, de la ca-lidad y tersura por lo ménos de la que como muestra ha estado expuesta en el Ministerio de Fomento para este objeto, por el precio de (tantos reales) cada

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 20 del actual, de doce á una de su tarde, se celebrará en esta Administracion, sita en la plaza de la Constitucion, números 7 y 9, casa titulada de la Carnicería, piso segundo de la izquierda, ante los senores Administrador principal y Oficial primero Interventor de propiedades y derechos del Estado y Escribano de Rentas de la provincia, la subasta pública de las obras de retejo y albañilería de la casa calle de Se-govia, núm. 32, perteneciente á la Hacienda, con ar-reglo al pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, el que se hallará de manifiesto en esta Administracion todos los dias, de once á tres de la tarde, para el que quiera enterarse. = El Administrador, Francisco San Martin.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO.

Estado de la misma en 31 de Enero de 1858.

AC	TIV	0.

Acciones Ps. fs.	4.000.000
Caja	733.472,311
Préstamos y efectos en cartera	2.622.571,181
Corresponsales y varios deudores	195.046,212
Inmuebles	
Ps. fs	7.779.860,475
PASIVO.	

Capital..... Ps. fs. 6.000,000 Fondo de reserva..... 3.833.335 Cuentas corrientes...... 4.761.125,867 14,900,973 Varios acreedores Ps. fs..... 7.779.860,475

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandes.

M. Rico Sinobas.		12.1	9°,7		del dia	Calor máximo del dia Calor mínimo del dia
Cubierto. Nubes. Cubierto. Idem.	S. E. Sur. S. S. O. S. O	9°,4 40°,9 41°,0 7°,4		701,99 700,73 699,82 700,30	27,638 27,588 27,552	9 de la mañana. 42 del dia 3 de la tarde 6 de idem
ESTADO DEL CIELO.	del viento.	TERMÓMETRO EN irados Grados centigrados.	Grados Reaumur.	parómetro neducido á 0°. gadas lesas. Milímietros.	Pulgadas inglesas.	HORAS.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1858.	A 10 DE FEB	AS DEL DI	EOROLÓGIC	ONES METI)BSERVACIO	

TORIO

Œ

MADRID

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.648 fanegas de trigo.

tos libra.

2.381 arrobas de harina de id. 3.088 libras de pan cocido.

10.328 arrobas de carbon.

92 vacas, que componen 42.860 libras de peso. 328 carneros, que hacen 7.198 libras de peso. 126 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 51 á 55 rs. arroba, y de 20 á 22 cuar-

Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.

Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 44 á 46 cuartos libra. Tocino añejo, de 132 á 138 rs. arroba, y de 46 á 48 cuartos libra.

Idem fresco, á 40 cuartos libra.

Idem en canal, de 75 á 82 rs. arroba. Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.

Jamon, de 118 á 134 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos

Aceite, de 64 à 66 rs, arroba, y à 21 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 12 á 15 cuartos. Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuar-

tos libra. Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.

Algarroba, de 34 á 36 rs. id.

	Trigo	ve n dido.	
100 fanegas á 66	54 rs. 52 53 54 55	210 fanegas á 46 35 260	57 rs. 59 60 62 63
288	56	1	0.0

Total..... 2.109

Quedan por vender sobre 700 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 10 de Febrero de 1858.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 10 de Febrero de 1858 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-05 c.

Idem diferido, id., 27. Idem pequeños, diferido, 27 á fin cor. ó á vol. Inscripciones de id., id., 27-20 á fin próx. ó á vol. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, id.,

13-50 p.

Deuda amortizable de primera, id., 14-25 d.
Idem de segunda, id., 8-90 d.
Idem del personal, id., 40-70 d.

La carreteras. — Emision de 1.º de

Acciones de carreteras. - Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 91 d. Idem de á 2.000, id., 93-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 89 d. Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 1.900

reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d. Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-25 d.

Idem del Banco de España, id., 148-50 d. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2.000, id., 43 d.

Lóndres á 90 dias, 49-60. — Paris á 8 dias vista,

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Geranada Guadalaj Huelva Huesca Jaen Leon Leórida Leoroño	par par 1/4 p 1/4 p 1/2 p. 1/4 d 1/4 1/4	3/8 p. 1 1/2 1 3/8 p. 3/4 d. 1 1/4 p. 1 1/8 1 1/4	Lugo	3/4 3/4 3/8 p. 1/4 p. 1/4 p. 21/4 p. 3/8 1/2 p.	1 d. 1 1/8 1 1/4 p.
		.,	J	.,	5,5 di

BOLSAS EXTRANJERAS

Ambéres 4 de Febrero. - Diferida, 25 7/16 dinero. -Interior, 37 1/2 dinero.

Amsterdam 4 de Febrero. - Diferida, 25 11/16.-Exterior, 42 3/8.—Interior, 37 3/8.

Francfort 4 de Febrero. - Diferida, 25 1/2. - Inte-

rior, 37.1/8.

Londres 4 de Febrero.—Consolidados, 95 3/8, 1/2. — Exterior, 42 1/4.—Diferida, 25 5/8, 7/8.—Pasiva, 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitación de los poseedores de las acciones números 44, 42, 47, 23, 25, 33, 35, 39, 40, 55, 56, 57, 58, 59, 81, 82, 91, 92, 95, 101, 113, 115 y 116, pertenecientes á la sociedad minera titulada Princesa de Astúrias, y la de los de las señaladas con los números 4, 2, 7, 8, 47, 48, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 40, 41, 44, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 65, 67, 74, 76, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 91, 96, 97, 98 y 100 de la nominada El Pensamiento, mina Cierta, hoy refundida en la titulada La Alianza, por providencia del Sr. D. Eduardo Perez Pedrero, Juez suplente de paz del distrito del Norte de esta capital por enfermedad del propietario, refrendada del Secretario que suscribe, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bordadores, galería de San Felipe Neri, el dia 19 del corriente, y hora de las dos de su tarde, á la celebracion de la conciliacion solicitada por D. Vicente Sandino, apoderado de la citada sociedad La Alianza, para el canje de las indicadas acciones por las nuevamente emitidas, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1858 .= Ruperto Celada, Secretatario.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Perez Blasco, soltero, de edad de 13 años á catorce, natural de Almendea, en la Alcarria, contra quien se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías mulares el dia 7 de Julio último del termino del lugar de Castil de Tierra, para que

se presente en la cárcel pública de este partido en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y administrrá justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona: así bien y por el mismo término se llama y emplaza á Mariana Blasco, natural de Onda, en la provincia de Castellon de la Plana, mujer de Rafael Perez, quinquillero ambulante. para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa.

Dado en Soria á 5 de Febrero de 1858.=Melchor Bermejo.=Por mandado de S. S., Aniceto Fernandez Carrascon.

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta M. H. villa Por el presente hago saber, que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se entabló demanda civil ordinaria por el Procurador D. Manuel Basarrate, á nombre de la sociedad minera El hallazgo de la Paloma, contra D. Francisco de Paula Trujillo, D. José María Gonzalez y Don Francisco Martinez Arévalo sobre que se declaren amortizadas en favor de dicha sociedad las acciones números 88, 89 95, 96, 405 y 106 que aquellos poseen en la misma, por falta de pago de ciertos dividendos; y mediante á ignorarse el paradero de los demandados se les hizo saber el traslado con emplazamiento por edictos que se insertaron en los periódicos oficiales, y trascurrido el término sin haberse presentado, he acordado volverlos á citar y emplazar, como por virtud del presente les cito, llamo y emplazo, á fin de que dentro de cinco dias comparezcan en los autos á usar de su derecho por medio de Procurador en forma; bajo [apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1858.-Toribio Alvarez .= Por mandado de S; S., Manuel Caldeiro.

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez togado de primera instancia de esta heróica villa de Madrid y su distrito de las Vistillas, refrendada del Escribano de número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general de acreedores del concurso voluntario de D. Felipe Micó para el exámen de créditos á la presencia judicial, señalando para ella el dia 42 de Marzo próximo y hora de las doce.

Madrid 8 de Febrero de 1858.=Francisco Montoya. 485

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio, encargado del de primera instancia del mismo distrito, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba , se cita llama y emplaza por término de 10 dias á D. Toribio Alonso, D. Gregorio Ganuza, D. Manuel Izquierdo y D. Marcelino Perez, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda que contra los mismos ha propuesto el Presidente de la sociedad minera tilulada La Abundante sobre pago de dividendos y caducidad de acciones; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1858.-Miguel del Castillo y Alba.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez García, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, é ignorándose la habitación de D. Juan Rubio García, se le cita por este anuncio \hat{a} fin de que en el dia 16 del corriente, y hora de las tres de la tarde, se presente, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada, en este Juzgado, que se halla portales de Ciudad Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, para que tenga efecto la celebracion del juicio verbal á que es demandado por D. Nicolas Aldir, en concepto de apoderado de la sociedad minera El Porvenir, en reclamación de 450 rs. que adeuda de dividendos pasivos por el primero y tercer cuarto de la accion núm. 49 que posee en la sociedad, y á cuyo acto asistirán las partes con los documentos, testigos y demas medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo el D. Juan Rubio, se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiese lugar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1473 de la ley de Enjuiciamien-

Madrid 8 de Febrero de 4858,=El Secretario, Eugenio Diaz. 490

D. Juan de San Pedro Porrúa, Juez de primera instancia

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Márcos Fernandez Cano, natural del lugar de Selaya, partido judicial de Villacarriedo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á defenderse en la causa que contra él se está instruyendo sobre hurto de dos vasos de plata al Alcalde pedáneo del lugar de Ganzo, que se le oirá y administrará justicia, y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Febrero de 4858. = Juan de San Pedro.=Por su mandado, Felipe Ruiz Sagle.

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.=Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig Alvarez, se cita á D. Julian Morés, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el dia 47 del actual, y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandado por D. Eusebio Casaes y Castro, como apoderado de la sociedad minera La Alianza sobre pago de 480 rs., procedentes de dividendos que han correspondido á las acciones de su propiedad, números 434 y 155; con apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo al artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 8 de Febrero de 1858.-El Secretario, Roque Ja-

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano del número D. Manuel Franco, á voluntad de su dueño se saca á pública subasta una casa en esta vílla y su calle de la Escuadra, núm. 4 duplicado, de la manzana 33, la que, segun medicion y tasacion practicada por el arquitecto de la Academia D. Mariano Fernandez, comprende 2.649 piés, habiendo sido tasada en la cantidad de 259.602 rs., á rebajar cargas, señalando para su remate el dia 22 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Los que quieran hacer postura acudirán al expresado Juzgado y Escribanía, admitiéndose las pujas que se hagan siempre que cubran el importe de la tasacion.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José María Emparan, vecino de Behobia, Francia, contra quien estoy siguiendo causa criminal por lesion inferida á Francisco Echeveste, vecino de Irun, para que se presente en la cárcel de

este partido á responder á los cargos que contra 🖭 resultan, y defenderse; pues de no hacerlo en el término de 15 dias, se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio á que

Dado en San Sebastian á 6 de Febrero de 4858. = Manuel Ostolaza.=Por su mandado, José Francisco Orendain. 478

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

OBRAS POETICAS DEL EXCMO. SR. DUQUE DE

Frias, publicadas por la Real Academia Española: un tomo en 4.º mayor, edicion de todo lujo.

Se halla de venta en el despacho de libros de dicha Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el da la Imprenta Nacional, y en la libreria de Gonzalez, calla del Parioripos al pregio de 16 de 18 lle del Principe, al precio de 40 rs.

En los mismos despachos se venden la Gramática de la lengua castellana, su Compendio y Epitome; el Diccionario de la propia lengua, y las demas obras de la mencionada Corperacion.

MEMORIA SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS públicas en España en 1856, presentada al Excmo. Señor Ministro de Fomento por la Direccion general de Obras públicas. Un tomo en folio, encuadernado á la Bradell. Se vende á 50 rs. en el despacho de libros de la Impenta Nacional. la Imprenta Nacional.

LLOID BARCELONES DE SEGUROS MARITIMOS.-LA Junta inspectora de esta sociedad ha señalado el dia 3 del próximo mes de Marzo para la celebracion de la general ordinaria, conforme á lo prescrito en el art. 23 de los estatutos.

Lo que se avisa para conocimiento de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Barcelona 3 de Febrero de 1858.-P. A. D. L. D. el Secretario, Alejandro Peray.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA á Sevilla.—El Consejo de Administracion ha acordado hacer efectivo un dividendo de 190 rs. (50 frs.) por accion para atender al gran impulso que se ha dado a los trabajos y de conformidad con el art. 15 de los estatutos.

El pago se verificará hasta el 28 del presente mes de Febrero, en Madrid en la caja de la Sociedad, o en la de la Sociedad de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en Paris en la caja de la Sociedad de Crédito Moviliario Frances, plaza Vendome, núm, 13,

Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Secretario general, José Espinosa.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS LOS IMPONENTES en la caja de ahorros de la sociedad El Iris, y por disposicion de la comision directiva de los mismos, en virtud de lo acordado en junta general, se vende en subasta extrajudicial la casa calle de Alcalá, núm. 10, con accesorias à la Carrera de San Jerónimo, manzana 265, Tiene de sitio 42.372 y medio piés; se halla tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Mendieta, en 2.624.460 rs.; produce reales vellon 456.292, y es susceptible de mayores rendimientos si se considera que los alquileres no han sufrido alteración en los últimos 40 años. Los títulos y un extracto puntual de ellos se hallan á disposicion de los que quieran interesarse en este negocio en casa del Secretario-Contador de la comision, calle del Príncipe, núm. 48, cuarto tercero de la derecha, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana. La subasta se verificará en la sala núm. 7 de la casa calle de Capellanes, núm. 40, el lúnes 45 de Febrero del corriente ano, y durará desde las doce à la una de la tarde, en cuya hora podrán hacerse posturas, no bajando del importe de la tasacion y estando garantida por firma de notoria responsabilidad en la plaza. La comision se reserva elegir la más ventajosa para los imponentes en el preciso término de 24 horas, 6 antes si lo considerase conveniente.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—Deseando la empresa de los bailes de máscaras de este teatro ayudar por su parte al socorro de los establecimientos de Beneficencia, se ha dirigido á la Junta de Damas de Honor y Mérito para ofrecer, á beneticio de la Inclusa de esta corte, el baile que se ha de verificar en dicho teatro hoy juíves. Siendo cada año más apremiantes las necesidades de este establecimiento, la Junta no ha dudado en acentar esta proposiçion, esperando que como siempre, el púr aceptar esta proposicion, esperando que, como siempre, el público de Madrid contribuirá con su inagotable caridad al laudable fin que se propone.

Las personas que deseen adquirir billetes para esta funcion se dirigirán á las Señoras que componen la comision, cuyos nombres van abajo citados, las que están encargadas de expenderlos al precio de 24 rs.

Exema. Sra. Condesa viuda del Montijo, plaza del Angel, número 49. Excma. Sra. Duquesa viuda de Gor, calle del Barco, núme-

Excma, Sra, Condesa de Oñate, calle Mayor, núm. 6. Exema. Sra. Vizcondesa de Armería, Carrera de San Jerónimo, núm. 25. Exema. Sra. Doña Concepcion Castañeda de Valdes, Cor-

redera de San Pablo, núm. 2. sra. Condesa de la Cimera, calle de Atocha, núm. 59. Excma. Sra. Condesa de Vega Mar, calle del Barquillo, nú-

Sra. Marquesa de Campoverde, calle de Jacometrezo, número 45. Ademas de los billetes, los palcos los despacharán las re-

feridas Señoras: Condesa de Vega Mar, las plateas al precio de 460 rs.; Condesa de la Cimera, los bajos, á 460, y Condesa de Oñate, los principales, á 120.

TEATRO DE LA PRINCESA (ÁNTES DE LA CRUZ). -A las ocho de la noche. - Sinfonía. - El Alcalde proveedor, entretenimiento lírico-dramático en tres actos.-Baile.—Herir por los mismos filos.

Teatro del Circo. — A las ocho de la noche. — Sinfonía.—Magdalena, drama en tres actos y en verso, original de D. Angel María Dacarrete.—La tertulia, baile. - Las citas, graciosa pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho de la noche. — Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor y director D. José Valero.-Sinfonía.-Entre el cielo y la tierra, drama nuevo en tres actos y en verso.-En obsequio al beneficiado el maestro director D. Juan Mollberg tocará una fantasía en el xylocordeon, instrumento de paja y madera.—Los primeros amores, pieza en un acto.-La jerezana, baile.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—El bandido italiano. — Las maniobras griegas. — Las sillas romanas.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.